

As. 107.908

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-079827- -00011-0000

Fecha: 2010-12-23 18:05:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 2

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REFERENCIA: Expediente No. 08 079 827

TÍTULO: "COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS PARA LA
ERRADICACIÓN DE HELICOBACTER PYLORI"

SOLICITANTE: FERRER INTERNACIONAL S.A.

TRÁMITE: Respuesta a oposición de la sociedad LABORATORIOS
LEGRAND S.A.

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., asumo que tengo conocimiento de las diligencias que se adelantan en el presente expediente y como apoderado de la sociedad FERRER INTERNACIONAL S.A., según lo acredita el documento de poder presentado ante esa División, me permito de acuerdo con el artículo 43 de la Decisión 486, dar respuesta a la Oposición presentada por la sociedad LABORATORIOS LEGRAND S.A., contra la patentabilidad para la concesión de la solicitud de patente de la referencia, según el requerimiento notificado por fijación en lista de fecha 29 de julio de 2010 y cuyo término fue prorrogado el 15 de octubre de 2010.

En respuesta a los comentarios del Señor Opositor, solicitamos al Señor Examinador dirigirse al nuevo capítulo reivindicatorio de 1-20 reivindicaciones, el cual fue adjuntado en respuesta a la oposición presentada por la sociedad LAFRANCOL S.A. Vale la pena resaltar que en este capítulo se han eliminado las reivindicaciones alusivas a usos sin ampliar en ningún momento la materia divulgada inicialmente y con adecuado soporte en la descripción. Por esta razón, consideramos que este

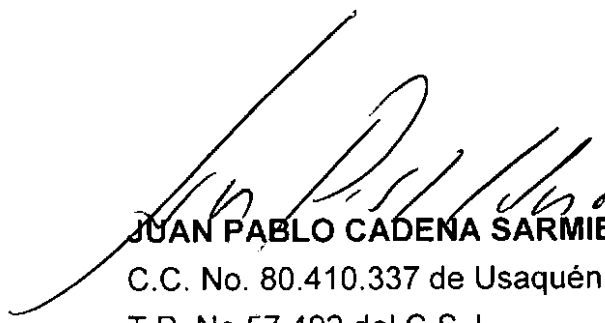
capítulo cumple con todas las consideraciones establecidas en la Decisión 486.

Adicionalmente, afirmamos que el Señor Opositor no realiza un análisis detallado que demuestre la carencia de los requisitos de patentabilidad. Por el contrario, aunque el Señor Opositor aporta una gran cantidad de pruebas, falla en exponer sus razones concretas por las cuales la invención carecería de novedad y nivel inventivo. Por esta razón, consideramos errada la aproximación del Señor Opositor ya que este tipo de análisis no resulta válido en ningún momento. En este sentido, consideramos que los argumentos del Señor Opositor no son suficientes para demostrar que la presente invención no cumple con los requisitos de Novedad y Nivel Inventivo, y por ende no afectan a la presente solicitud.

Así, en vista de lo anteriormente expuesto, solicitamos al Señor Examinador se declare **INFUNDADA** la oposición y se proceda a **CONCEDER** el privilegio solicitado para la presente invención.

De la señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

C.C. No. 80.410.337 de Usaquén

T.P. No 57.492 del C.S.J.

Calle 70A No. 4-41

Bogotá, MXB/NFA

Anexo